

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0141/03/24

Oficio N° OR-130/GA/1074/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de julio de 2024

L-13 ROXANA RUTH ROSAS BONILLA, L-14 GUILLERMINA BONILLA GARCÍA, L-15 ERÉNDIRA BONILLA GARCÍA, L-16 RUTH BONILLA GARCÍA Y L-17 GILBERTO CARLOS ROSAS B

PROPIETARIOS

AVENIDA FRANCISCO VILLA 312,

FRANCISCO VILLA, C.P. 34130

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Marzo de 2024, al dictamen jurídico positivo de fecha 25 de Junio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Julio de 2024, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Marzo de 2024 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL COAREAL S.P.R. DE L., LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE CUEVECILLAS Y CULEBRAS	Pueblo Nuevo	Durango	L-13 Roxana Ruth Rosas Bonilla, L-14 Guillermina Bonilla García, L-15 Eréndira Bonilla García, L-16 Ruth Bonilla García y L-17 Gilberto Carlos Rosas B

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL COAREAL S.P.R. DE L., LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE CUEVECILLAS Y CULEBRAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	510091	2603167

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0141/03/24

Oficio N° OR-130/GA/1074/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de julio de 2024

2	510021	2601521
3	506069	2600326
4	506060	2597116
5	506657	2597045
6	509238	2596740
7	509243	2596493
8	509073	2595966
9	508150	2595729
10	507373	2594859
11	507026	2594742
12	505161	2596319
13	499797	2599132
14	502196	2600425
15	504724	2601303

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL COAREAL S.P.R. DE.L., LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE CUEVECILLAS Y CULEBRAS	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL COAREAL S.P.R. DE.L., LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE CUEVECILLAS Y CULEBRAS	3456.5128	3072.56	1990.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL COAREAL S.P.R. DE.L., LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE CUEVECILLAS Y CULEBRAS	1990.06 (mil novecientos noventa punto seis)	107480.21 (ciento siete mil cuatrocientos ochenta punto veintiuno)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0141/03/24

Oficio N° OR-130/GA/1074/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de julio de 2024

		)
--	--	---

Nombre del predio: P.P. EL COAREAL S.P.R. DE L., LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE CUEVECILLAS Y CULEBRAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/07/24 - 30/06/25	Arbutus spp.	199.01	322.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus deppeana	199.01	92.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	199.01	36.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	199.01	6472	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	199.01	2398.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	197.75	178.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	197.75	74.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	197.75	4.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	197.75	6448.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	197.75	2243.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	164.01	197.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	164.01	149.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	164.01	63.56	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	164.01	6456.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	164.01	3068.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	151.4	201.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	151.4	162.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	151.4	19.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	151.4	5153.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	151.4	2843.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	222.96	236.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	222.96	102.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	222.96	48.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	222.96	6426.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	222.96	3095.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	194.3	285.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	194.3	46.75	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0141/03/24

Oficio N° OR-130/GA/1074/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de julio de 2024

7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	194.3	141.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	194.3	6482.75	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	194.3	4351.88	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	190.12	344.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	190.12	59.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	190.12	6.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	190.12	6408.6	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	190.12	3788.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus spp.	215.23	186.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	215.23	21.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus muerto	215.23	22.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	215.23	6469.52	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	215.23	3879.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus spp.	110.9	147.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus deppeana	110.9	30.3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus muerto	110.9	10.87	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	110.9	3355.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	110.9	1945.29	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	Arbutus spp.	187.02	158.31	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	Juniperus deppeana	187.02	124.89	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	187.02	6502.83	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	187.02	4613.65	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35 - 31/12/35	Arbutus spp.	157.36	213.8	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35 - 31/12/35	Juniperus deppeana	157.36	186	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35 - 31/12/35	Pinus spp.	157.36	6571.18	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/35 - 31/12/35	Quercus spp.	157.36	4628.35	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ROBERTO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0141/03/24

Oficio N° OR-130/GA/1074/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de julio de 2024

MARTILLO	RT-296
----------	--------

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL COAREAL S.P.R. DE L., LOTES 13, 14, 15, 16 Y 17 DE CUEVECILLAS Y CULEBRAS	P-10-023-COA-002/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0141/03/24

Oficio N° OR-130/GA/1074/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de julio de 2024

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus Cooperi, Pinus leiophylla, Pinus teocate, Pinus engelmannii, Pinus durangensis, Pinus strobiformis, Pinus lumholtzii, Quercus rugosa, Quercus obtusata, Quercus durifolia, Quercus sideroxylla, Quercus coccolobifolia, Quercus laeta, Quercus magnoliafolia, Juniperus deppeana y Arbutus sp.
14. Deberá realizar reforestación en 64.93 hectáreas con 19.84 has en el 2024, 16.48 has en el 2026, 9.90 has en el 2027, 7.20 has en el 2031, 4.83 has en el 2033, 3.66 en el 2034 y 3.02 has en el 2035 con una densidad de 2,000 plantas por hectárea y enriquecimientos de subrodiales en 34.53 has con 1.85 has en el 2024, 9.70 has en el 2028, 6.73 en el 2029, 9.19 has en el 2030, 2.72 has en el 2033 y 4.34 has en el 2035, con una densidad de 600 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
15. Deberá realizar control y acomodo de desperdicios en 2,069.78 hectáreas con 221.72 has en el 2024, 214.30 has en el 2026, 167.29 has en el 2027, 151.42 has en el 2028, 222.96 en el 2029, 198.54 has en el 2030, 206.71 has en el 2031, 215.20 has en el 2032, 114.11 has en el 2033, 189.21 en el 2034 y 168.32 has en el 2035.
16. Deberá realizar podas en 34.53 hectáreas con 1.85 has en el 2024, 9.70 has en el 2028, 6.73 en el 2029, 9.19 has en el 2030, 2.72 has en el 2033 y 4.34 has en el 2035.
17. Deberá realizar desbroza y/o chaponeo en 185.74 hectáreas con 24.53 has en el 2024, 19.41 has en el 2026, 12.93 has en el 2027, 22.41 has en el 2028, 34.42 en el 2029, 4.24 has en el 2030, 22.09 has en el 2031, 5.01 has en el 2032, 13.71 has en el 2033, 2.19 en el 2034 y 24.8 has en el 2035.
18. Deberá segregar del aprovechamiento 1,002.74 hectáreas con 400.77 has para áreas naturales protegidas, 315.74 has para superficies para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo, 193.38 has para franjas protectoras de vegetación ribereña, 46.87 has para franjas de protección a vías de comunicación, 34.12 has para franjas de protección a la parte alta de la cuenca y 11.86 has para áreas de alto valor de conservación.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0141/03/24

Oficio N° OR-130/GA/1074/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 01 de julio de 2024

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.- Ciudad
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.- Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas.- Jefa de la Oficina Regional SEMARNAT, El Salto Pueblo Nuevo Dgo.
Ing. Roberto Trujillo.- Responsable Técnico.- Email: roberto.atrujillo@gmail.com
Archivo

ROC/AGoch/apaa



